

24 de Julio de 2020

CIRCULAR BECAS-05-2020

Señores (as)
Decanatos, Dirección de Sedes, Escuelas,
Institutos y Centros de Investigación,
Jefaturas de Oficinas Administrativas,
Asistencias Administrativas.

Estimados(as) señores y señoras:

Para lograr un trámite eficiente y efectivo en el otorgamiento de las Becas por Actividades Universitarias (Estímulo, Participación, Representación, Beca Jorge Debravo y Excelencia Académica), en el II ciclo lectivo 2020, es importante considerar los siguientes requisitos establecidos en el Capítulo IV del Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil (RABPE)

- a) De acuerdo con la normativa y procedimientos vigentes en el otorgamiento de la Beca por Actividades Universitarias, ésta se realiza de oficio (el estudiantado no realiza el acto de solicitud vía web).
- b) A continuación se detalla el acto generador que permitirá el otorgamiento del beneficio, para cada modalidad de Beca:

Estímulo: el acto generador para la asignación de esta beca, lo constituye la Acción de Personal (P-6) tramitada en el Sistema Integrado de Recursos Humanos-SIRH; así como, la posterior validación de la matrícula consolidada y otros requisitos establecidos en el Artículo 28 de la normativa en cita. Asimismo, *es necesario verificar el requisito de la condición de graduado universitario, en concordancia con las disposiciones del referido artículo 28, por lo que en cada ciclo lectivo el estudiantado que haya obtenido una titulación o una titulación adicional a la ya declarada, deberá actualizar la Declaración Jurada de Títulos que se encuentra en la dirección electrónica: <http://becas.ucr.ac.cr/> . Para el II ciclo 2020, el período para realizarla será del 10 de agosto al 17 de setiembre del 2020.*

Por participación en Actividades Deportivas, Recreativas y Artísticas: el acto generador para el otorgamiento de esta modalidad de beca, lo constituye la elaboración (por parte de las Sedes y Recintos Regionales), de las listas de los grupos deportivos, recreativos o artísticos, con el respectivo visto bueno de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. Otro requisito, es el reporte y registro que realiza la Unidad de Programas Deportivos, Recreativos y Artísticos en el SAE (previa autorización de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil) y la posterior validación de los requisitos establecidos en los Artículos 27 y 30-a) de la normativa referida.

Por Participación en Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado: el acto generador para el otorgamiento de esta modalidad lo constituye la **designación del estudiante en Régimen Becario, que realiza la Unidad Académica u Oficina, mediante el formulario (P-9)** y la posterior validación de los requisitos establecidos en los Artículos 27 y 30-inciso b) de la normativa referida.

Por Representación: esta modalidad se asigna por la representación en las actividades estudiantiles señaladas en el Artículo 29 del RABPE, en coordinaciones de la FEUCR y el Tribunal Electoral Estudiantil Universitario; con la debida autorización por medio de oficio de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario y la FEUCR deben enviar la lista de estudiantes a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, como fecha límite el día 10 de setiembre de 2020.

Jorge Debravo (otros reconocimientos): Esta modalidad se otorga a estudiantes que certifiquen haber ganado el año inmediato anterior un premio o galardón, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Artículo 33, del RABPE. Los estudiantes que requieran de esta modalidad de Beca, deberán entregar los documentos correspondientes ante la Vicerrectoría de Vida Estudiantil del 10 de agosto al 11 de setiembre de 2020.

Beca de Excelencia Académica: Esta modalidad se otorga de acuerdo con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del RABPE, y se asigna de oficio antes de iniciar el respectivo año lectivo.

- c) Dado que para las diferentes modalidades de la Beca por Actividades Universitarias, la beca se asigna de oficio, el Artículo 27 del RABPE establece que “El disfrute de cualquiera de estas becas podrá ser renunciado por solicitud escrita del estudiante ante la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica”. Para ello, debe ingresar con sus datos personales a la siguiente **dirección electrónica: <http://becas.ucr.ac.cr/>**, y luego a las secciones “Solicitudes y Consulta Personal/ Becas por Actividades Universitarias/ Renuncia”.

Responsabilidad de la población estudiantil

- Consultar la publicación de los resultados de Beca por Actividades Universitarias del II ciclo lectivo 2020, **el día 30 de setiembre de 2020, en la dirección electrónica <http://becas.ucr.ac.cr/>**.
- Los recursos de revocatoria podrán plantearse en el período comprendido del **30-09-2020 de 8:00 a.m. al 06-10-2020 hasta 5:00 p.m.**
- Consultar la publicación de los resultados del recurso de revocatoria el día **20-10-2020**.

Responsabilidades de la unidad académica

- Publicar en lugar visible esta circular para que la población estudiantil pueda informarse sobre los procedimientos y fechas relacionadas con la asignación de Beca por Actividades Universitarias (Estímulo, Participación, Representación, Excelencia Académica y Jorge Debravo).
- **En el caso de estudiantes con designación en Régimen Becario**, para el otorgamiento de la Beca de Participación, las Unidades Académicas deberán designar por **el ciclo lectivo completo (10 de agosto al 28 de noviembre de 2020)**. **Asimismo, la designación deberá estar reflejada en la plataforma electrónica de la OBAS, como fecha máxima el día 17 de setiembre de 2020, con la finalidad de que la Beca (Porcentaje de Exoneración de matrícula) se refleje en el cobro de la matrícula del II ciclo lectivo 2020.**

Se informa que el trámite y atención de las consultas de **Becas por Actividades Universitarias**, está a cargo del Bach. Adrián Zamora Laverde, en el teléfono 2511-4704.

Cordialmente,

M.B.A Anabelle León Chinchilla
Directora

azl

Cc: Dr. Carlos Sandoval García, Vicerrector de Vida Estudiantil.
Archivo